



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05475108-GDEBA-OPNYAMDCGP - Aprobación de la prórroga con el Municipio de Lanús - Programa de Autonomía Joven

---

**VISTO** la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/20210, N° 53/2022 y el EX-2021-05475108-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación de la prórroga del convenio oportunamente suscripto y aprobado, entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente Municipal, en el marco del Programa de Autonomía Joven, con una duración de doce (12) meses a contados partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 2339 de fecha 21 de septiembre de 2016 del entonces Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó como Anexo I, el Documento de Gestión – Programa de Autonomía Joven, como Anexo II el modelo de convenio del Programa de Autonomía Joven, a suscribir entre el Organismo de la Niñez y Adolescencia y los Municipio y/o diversas Organizaciones No Gubernamentales y como Anexo III, el Acta Compromiso a suscribir entre los Equipos Técnicos;

Que por RESO-1635-GDEBA-MDCGP de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó el incremento del valor prestacional del presente programa, aplicable a partir del 1° de enero de 2021 y el nuevo modelo de convenio;

Que por RESO-2021-1479-GDEBA-MDCGP de fecha 30 de julio de 2021, se

aprobó el convenio referido en el exordio de la presente, por el término de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2021;

Que la Cláusula Octava del convenio, prevé la posibilidad prorrogar la vigencia por igual período;

Que a número de orden 59 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 62 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos avala la presente gestión;

Que a número de orden 64, el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2022;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, obrante a número de orden 70;

Que ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno a número de orden 72, ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia a número de orden 79 y ha tomado vista Fiscalía de Estado a número de orden 83;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por los Decretos N° 510/2021 y N° 53/2022;

Por ello,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la prórroga del Convenio oportunamente suscripto y aprobado entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la entonces Directora Ejecutiva y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente Municipal, en el marco del Programa de Autonomía Joven, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación de la prórroga del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 –Subprograma 1 - Actividad 6 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub Geográfica 999 – Presupuesto General Ejercicio 2022, aprobado por Ley

Nº 15.310, por la suma de pesos un millón ochenta mil (\$1.080.000,00).

**ARTÍCULO 4º.** El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto Nº 4619/93.

**ARTÍCULO 5º.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia. Cumplido, archivar.